



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

ACUERDO DE CONCEJO N°035-2015-MDEA

El Agustino, 09 de julio de 2015.

VISTOS: En sesión ordinaria de la fecha, el informe N°128-2015-GEMU-MDEA de la Gerencia Municipal, el informe N°144-2015/GPLAN-MDEA de la Gerencia de Planificación, el informe N°107-2015-GAJ/MDEA de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y el Informe N°068-2015-GREN-MDEA y el Informe N°067-2015-GREN-MDEA ambos de la Gerencia de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 9 del artículo 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, son atribuciones del Concejo Municipal: crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, mediante informe N°157-2015-GAJ/MDEA, de fecha 22 de junio de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, revisada la propuesta de ordenanza planteada por la Gerencia de Rentas, es necesario contar con la opinión del área técnica como lo es la Gerencia de Planificación a efectos de saber cómo afectara en las arcas de la municipalidad dichos beneficios, en ese sentido todo tipo de propuesta normativa, tiene que pasar por la revisión y aprobación del Concejo Municipal.

Que, mediante informe N°144-2015/GLPLAN-MDEA, de fecha 26 de junio de 2015, la Gerencia de Planificación, señala que el nivel de recaudación registrado por concepto de impuesto predial y arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, presupuesto municipal 2015, no superan el 12% de lo estimado para el año, concluyendo que dicho programa de beneficios tributarios va a tener un impacto positivo en nuestra economía municipal, debido a que, va a generar una favorable expectativa entre los contribuyentes respecto a sus nuevas autoridades municipales, debiendo ir acompañado con una fuerte y extendida campaña de educación tributaria.

Que, el informe N° 128-2015-GEMU-MDEA, de fecha 30 de junio de 2015, la Gerencia Municipal, sobre la base de las consideraciones expuestas y considerando además que la Municipalidad se encuentra en estado de emergencia financiera, expresa su conformidad con la propuesta presentada por la Gerencia de Rentas y las opiniones favorables de la Gerencias de Asesoría Jurídica y de Planificación, debiendo ponerse a consideración del Concejo Municipal, la aprobación del proyecto de ordenanza que establece beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de El Agustino.



R



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

Que, es política de la Municipalidad Distrital de El Agustino brindar facilidades a los vecinos del distrito, más aun cuando la pedido viene de los propios pobladores, por lo que conviene establecer beneficios tributarios y no tributarios, a fin de que puedan cumplir con sus obligaciones formales y sustanciales.

Que, teniendo en cuenta la propuesta del regidor Víctor Faustino Quispe Ayala, el mismo que presenta al concejo municipal, el cuadro de beneficios tributarios y no tributarios.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al concejo municipal por los artículos 9 y 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD

SE ACORDO:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR los beneficios tributarios y no tributarios en el distrito de El Agustino.

ARTÍCULO 2º.- EXPÍDASE la ordenanza municipal correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER la publicación del dispositivo derivado del presente acuerdo en el diario oficial "El Peruano", así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

ARTÍCULO 4º.- DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de comisiones, así como del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
Secretaría General

José Manuel Echegaray Luna
Secretario General

[Firma manuscrita]
REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO